



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA
CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos veintidós (2022)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 506
Radicación: 2021-00042-00
Proceso: DECLARATIVO VERBALCON DISPOSICIONES ESPECIALES -
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA -
Demandante: PASCAUL SOLIS ASTUDILLO
Demandado: ROCIO SOCORRO CAICEDO COBO Y OTROS

Una vez oteado el presente proceso, resulta evidente y concreto, que ha permanecido varios meses, sin que la parte interesada haya efectuado gestión alguna para notificar a la parte demandada, toda vez en el auto del 22 de enero de 2022, que ordenó integrar el litis consorcio necesario, así mismo no se ha inscripto la medida cautelar de la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro, toda vez que se devolvió por falta de pago, así las cosas, y en aras de continuar con el normal desarrollo del proceso, se ordenará el requerimiento a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes realice las diligencias pertinentes en torno a dicha actividad que le asiste.

Lo anterior antes de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, en lo que respecta a la aplicación de la figura denominada DESISTIMIENTO TACITO.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante PASCUAL SOLIS ASTUDILLO, para que por intermedio de su apoderado judicial, realice las gestiones pertinentes dentro de los treinta (30) días siguientes para lograr la notificación de los señores GONZALO Y HUGO HERNÁN CAICEDO COBO, así mismo inscriba la medida cautelar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

TERCERO. ADVERTIR que, en caso de no cumplir con la carga procesal, dentro de los treinta (30) días siguientes, se actuará conforme lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso (DESISTIMIENTO TACITO).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ**